

COMUNICADO ACLARATORIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PROGRAMA “REACTIVACIÓN MIPYME ZONA REZAGO COSTA ARAUCANÍA” 2024

Con fecha 28.08.2024 se publicaron las respuestas a las preguntas que se realizaron vía correo electrónico. No obstante, con fecha 30.08.2024 nos percatamos de que la pregunta número 5 requería una respuesta más detallada.

A continuación, se encuentra la pregunta junto con la respuesta publicada en primera instancia:

“PREGUNTA 5:

Mi consulta es que yo teniendo mi proyecto que es una Barbería podría postular, siendo como un local comercial.

RESPUESTA n°5:

Lamentablemente, el rubro de barberías y peluquerías, son considerados un servicio, y por ende no podría postular en esta oportunidad.”

A la respuesta anterior, queremos agregar que: todas aquellas peluquerías, barberías, centros de estética u otros similares, que tengan giro de ventas e iniciación de actividades en primera categoría, con antigüedad igual o superior a un año si podrán postular. Siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en las bases.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS PROGRAMA “REACTIVACIÓN MIPYME ZONA REZAGO COSTA ARAUCANÍA” 2024

PREGUNTA n° 1:

Agradeceremos aclarar algunos puntos de acuerdo a las bases de la convocatoria vigente "REACTIVACIÓN MI PYME ZR COSTA ARAUCANÍA", las cuales son las siguientes:

1.- Meses que se deben considerar para el cálculo de las ventas netas (carpeta tributaria). Hay inconsistencia en las bases, ya que pide de junio, julio en una parte y en otras mayo junio.

2.- Anexo n°8. Documento en formato simple que acredite el dominio, posesión o tenencia del inmueble donde ejecutará el proyecto, como por ejemplo: dominio vigente de la propiedad; contrato de arriendo o cualquier otro documento que acredite el dominio, posesión o tenencia. Este anexo es obligatorio para todas las postulaciones?? De ser así, se puede acreditar con el contrato de arriendo firmado ante notario?

3.- Anexo n°10. Certificado de matrimonio, certificado de unión civil, según corresponda. Y certificado de nacimiento. Estos certificados son obligatorios para todos los postulantes?? o quienes deben adjuntar certificado de matrimonio y quienes de nacimiento y unión civil?

RESPUESTA n° 1:

Meses para el cálculo de las ventas netas (carpeta tributaria):

Hubo una corrección en las bases a través de una fe de erratas emitida el 22 de agosto de 2024. El cálculo que se debe considerar es desde julio 2023 a junio 2024.

Anexo n°8 - Documento que acredite dominio, posesión o tenencia del inmueble:

Este anexo es obligatorio para todas las postulaciones. Puede acreditarse con un contrato de arriendo firmado ante notario, entre otros documentos que certifiquen el dominio, posesión o tenencia del inmueble.

Anexo n°10 - Certificados de matrimonio, unión civil y nacimiento:

Todos los postulantes deben adjuntar su certificado de nacimiento.

Los certificados de matrimonio, unión civil deben ser adjuntados según corresponda al estado civil del postulante.

PREGUNTA n° 2:

En las bases menciona que pueden postular empresas dedicadas al rubro “comercio local”. ¿A qué se refiere particularmente? ¿Qué giros abarca?

RESPUESTA n°2:

El rubro “comercio local” abarca todas las actividades comerciales que se realizan a nivel local, incluyendo tiendas, minimarkets, y otros establecimientos que vendan productos directamente al consumidor final en la comunidad. Si su empresa se enmarca en esta definición, puede postular sin problemas.

PREGUNTA n°3:

Se puede postular a infraestructura, en los ítem de postulación de las bases no aparece, pero tampoco indica que no se puede.

RESPUESTA n°3:

En esta iniciativa no es posible financiar ítems de infraestructura. Los ítems a financiar se encuentran enumerados taxativamente en las bases, no se financiará ningún ítem que no se encuentre en mencionados en ellas. A continuación citamos lo dispuesto en las bases:

“Los ítems a financiar se categorizan de la siguiente manera:

- a) Equipamiento, Mobiliario, Maquinarias y/o Herramientas para la producción y comercialización: Corresponde a los gastos incurridos en la adquisición de bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, asociados a la producción y comercialización de sus productos y/o servicios. Son bienes que quedan en poder del beneficiario, con vida útil mayor a un año (según tabla de vida útil de los bienes físicos del activo inmovilizado del SII).
- b) Adquisiciones agrícolas: Corresponde a los gastos en bienes asociados a compras de tipo forestal (silvícola) y agrario (agro), excluyendo aquellas de tipo ganadero (pecuario), destinada al apoyo directo de los/as beneficiarios del proyecto.
- c) Insumos: Este ítem es exclusivamente para aquellos beneficiarios cuyo giro esté relacionado con la manufactura de la artesanía textil, consiste en aquellos bienes

que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados en nuevos productos (no podrá exceder el 10% del monto total del proyecto).

- d) Contratación de servicio o asesoría especializada que vaya en directa relación con el proyecto de inversión presentado y con el rubro en el que se desempeña la MIPYME. Para proyectos de inversión cuyo objetivo sea la obtención de una resolución sanitaria o permiso de edificación, se podrá financiar hasta con el 100% del beneficio la asesoría especializada de alguna institución o profesional, siempre y cuando la entidad cotizada para la asesoría tenga experiencia demostrable y la tarea a realizar se vincule directamente con la naturaleza del proyecto. La pertinencia de lo anterior, será evaluado por la Universidad Autónoma.
- e) Publicidad y Difusión (hasta un 10% del total del proyecto).”

PREGUNTA n°4:

- ¿El financiamiento de \$5.600.000, es con IVA incluido?
- ¿Se puede comprar maquinaria usada?
- ¿Es inadmisibles una empresa que no tenga ventas pero que sí tenga el giro comercial y la antigüedad?

RESPUESTA n°4:

1. Sí, el financiamiento de \$5.600.000 incluye IVA.
2. Es posible comprar maquinaria usada, siempre y cuando se facture la compra y el giro de la empresa esté relacionado con la venta del producto adquirido.
3. Una empresa que no tenga ventas puede postular sin inconvenientes, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos.

PREGUNTA 5:

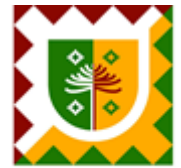
Mi consulta es que yo teniendo mi proyecto que es una Barbería podría postular, siendo como un local comercial.

RESPUESTA n°5:

Lamentablemente, el rubro de barberías y peluquerías, son considerados un servicio, y por ende no podría postular en esta oportunidad.



MÁS UNIVERSIDAD



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

PREGUNTA n°6:

Si mi rubro es gastronomía, en específico servicios de banquetearía. ¿Puedo comprar insumos?

RESPUESTA n°6:

Lamentablemente, es esta versión del concurso, el ítem insumo (máximo 10%), solo puede ser incluido en postulaciones del rubro de la artesanía textil.